

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CASTRO SANTAMARIA CARLOS, CC No. 000019265620, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700320031902 ubicado en A 7 7 51 ED COROMOTO AP 201 BBR CE del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,088,400 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$217,700 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1,306,100).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA  
 SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
 Para los fines de la Ley 311 de 1995 y el Decreto 1073 de 2008  
 Hora 8:00 a.m. Hora 5:00 p.m.  
 Fecha: 21 NOV 2016 Fecha: 02 DIC 2016  
 Trámite Financiero Documentación

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 944578 010700320031902 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos en que autoriza el artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos en que autoriza el artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos en que autoriza el artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.



4901141427  
 NAVARRO PERE, 944578  
 CASTRO SANTAMARIA CARLOS  
 A 7 7 51 ED COROMOTO AP 201 BBR CE  
 CUCUTA

Que, el Geográfico Agustín Codazzi, el cual tijo un avaluo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CASTRO SANTAMARIA CARLOS, CC No. 000019265620.

Que, el (los) contribuyente (s) CASTRO SANTAMARIA CARLOS, CC No. 000019265620, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700320031902 ubicado en A 7 7 51 ED COROMOTO AP 201 BBR CE del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE . (\$1,306,100) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 145.125.000	7,5	\$ 1.088.400
2013	Corponor	\$ 145.125.000	1,5	\$ 217.700
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1.306.100</b>

JP # 012154 5